

EL PRÓXIMO 1 DE MARZO LAS CLÁSICAS ACEITERAS RELLENABLES DEJARÁN DE UTILIZARSE EN BARES Y RESTAURANTES

Real Decreto 895/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1431/2003, de 21 de noviembre, por el que se establecen determinadas medidas de comercialización en el sector de los aceites de oliva y del aceite de orujo de oliva

Lourdes García Montoro
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 25 de febrero de 2014

El próximo 1 de marzo las clásicas aceiteras rellenables dejarán de utilizarse en bares y restaurantes. Los envases para los aceites de oliva deberán ser no rellenables.

La modificación del Real Decreto 1431/2003 obliga a los establecimientos hosteleros y de restauración a que sustituyan los envases que se rellenaban con aceite de oliva por “*envases etiquetados y provistos de un sistema de apertura que pierda su integridad tras la primera utilización*”, como podrían ser los sobres individuales. Cuando los envases tengan un tamaño mayor y por su capacidad se puedan poner a disposición de los consumidores finales más de una vez “*dispondrán además de un sistema de protección que impida su reutilización una vez agotado su contenido original*”.

Por supuesto, estos envases deberán llevar el correspondiente etiquetado con el contenido que exige el Reglamento (CE) n.º 1019/2002, en concreto:

- Denominación de venta: aceite de oliva virgen extra, aceite de oliva virgen, aceite de oliva o aceite de orujo de oliva.
- Designación del origen.

La finalidad que se persigue con esta modificación es mejorar la imagen de un producto de tal importancia para el mercado español como el aceite de oliva, en particular las denominaciones de origen y la identificación de marcas ya consolidadas en el mercado,



www.uclm.es/centro/cesco
Noticias Consumo

mejorar la competitividad del sector oleícola e informar mejor al consumidor sobre las características del aceite que se pone a su disposición.

Los aceites que se hubieran adquirido con anterioridad al 1 de enero de 2014, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 895/2013, podrán seguir poniéndose a disposición del consumidor final en establecimientos hosteleros y de restauración hasta el 28 de febrero de 2014.